

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 000245

(07 de septiembre de 2023)

"Por la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Menor Cuantía No. SA-MC-003-2023"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍOGRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA BAJO EL ACUERDO NO. 267 DEL 30 DE ENERO DE 2023

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que teniendo en cuenta factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó en el PAA publicado en la plataforma SECOP II, que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría General elaboró el estudio previo donde consta la necesidad y conveniencia por medio de la cual se justificó la contratación del objeto señalado.

Que la Entidad adelantó el análisis del sector, estudio de mercado y elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS. (\$66.701.416)**, incluidos VA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales a que haya lugar.

Que el valor del contrato será el del presupuesto oficial estimado. El cual deberá ser diligenciado en la oferta económica de la propuesta favorecida, existirán unos precios techos de los ítems solicitados los cuales no podrán sobrepasarse por parte de los proponentes, la ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable y el sistema de pagos se hará por precios unitarios facturados.

Que so pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobreponerse el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Que cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que el proceso se encuentra respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 202300525 del 9 de junio de 2023	\$ 67.301.561

Que el treinta y uno (31) de agosto de 2023, CORMAGDALENA publicó en la plataforma transaccional SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos vinculantes correspondiente al Proceso de Selección por Menor Cuantía SA-MC-003-2023, cuyo objeto a contratar es el de **CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE COMPUTO DE CORMAGDALENA**.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes, en consecuencia, el presente proceso no se limitará a Mipymes.

Que, durante el término de publicación de Estudios Previos, proyecto pliego de condiciones, aviso de convocatoria y documentos previos en la plataforma del SECOP II, es decir, entre el Entre el 31 de agosto al 05 de septiembre 2023, no se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo.

Que así mismo, por medio de esta Resolución se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Por MENOR CUANTÍA No. SA-MC-003-2023 cuyo objeto es: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE COMPUTO DE CORMAGDALENA, sin limitación a Mipymes, conforme lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del Proceso de Selección Por **MENOR CUANTÍA No. SA-MC-004-2023**, la suma de **SESENTA Y SEISMILLONES SETECIENTOS UN MILCUATROCIENTOS DIESCISÉIS PESOS.** (\$66.701.416) y demás impuestos de tasas y contribuciones que apliquen.

ARTÍCULO TERCERO: MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección pertinente para el presente proceso corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**, con fundamento en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUATRO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CINCO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto

administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada a los siete (07) días del mes de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO REDONDO CASTILLO

Director Ejecutivo (E)

Aprobó: María Estella Páez Better – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó: Zelenia Herrera Rodríguez – Abogada Oficina Asesora Jurídica 